



IMPUESTOS EN MÉXICO

1.0 CONTRIBUCIONES.

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los mexicanos están obligados a contribuir de manera proporcional y equitativa para sufragar los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal y del Estado Municipio en que residan.

1.1. Contribuciones federales.

Las contribuciones federales son las siguientes :

1.1 Impuestos :

- 1.1.1 Impuesto sobre la renta.
- 1.1.2 Impuesto empresarial a tasa única.
- 1.1.3 Impuesto al valor agregado.
- 1.1.4 Impuesto especial sobre producción y servicios.
- 1.1.5 Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.
- 1.1.6 Impuesto sobre automóviles nuevos.
- 1.1.7 Impuesto a los rendimientos petroleros
- 1.1.8 Impuestos al comercio exterior.
- 1.1.9 Impuesto a los depósitos en efectivo.

1.2. Contribuciones de mejoras.

1.3. Derechos.

1.4. Productos.

1.5. Aprovechamientos.

1.6. Aportaciones de seguridad social.

En el Apéndice 1 se indican el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa y época de pago de los impuestos y de las aportaciones de seguridad social.

1.2. Contribuciones del Distrito Federal, contribuciones estatales y contribuciones municipales.

Se integran principalmente por el impuesto por adquisición de bienes; el impuesto predial; el impuesto sobre espectáculos públicos; el impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; el impuesto sobre nóminas; el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (aplicable a vehículos con más de nueve años de antigüedad), el impuesto por la prestación de servicios de hospedaje; contribuciones de mejoras, y por la prestación de servicios otorgados por las propias entidades y/o municipios.

A continuación se describen las principales características de las contribuciones federales más relevantes :



2.0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN MÉXICO DE PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

2.1. Sujetos obligados.

2.1.1 Personas morales.

Las personas morales obligadas al pago del impuesto sobre la renta son las siguientes:

2.1.1.1 La sociedad mercantil bajo las modalidades de: sociedad en nombre colectivo, sociedad en comandita simple, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad anónima de capital variable, sociedad en comandita por acciones y sociedad cooperativa;

2.1.1.2 Los organismos descentralizados que realizan preponderadamente actividades empresariales;

2.1.1.3 Las instituciones de crédito;

2.1.1.4 Las sociedades y asociaciones civiles; y

2.1.1.5 La asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales.

2.1.2 Establecimientos permanentes en México de personas morales residentes en el extranjero.

2.2 Residencia.

Se consideran residentes las personas morales que hayan establecido en México la administración principal de su negocio o su sede de dirección efectiva.

2.3 Determinación de la base gravable o pérdida.

El impuesto se calcula sobre la utilidad que se obtiene de disminuir a los ingresos acumulables, las deducciones autorizadas. En caso de pérdida, ésta puede aplicarse contra las utilidades que se generen en los diez ejercicios siguientes .

Las personas morales residentes en el país deben acumular la totalidad de sus ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito, la ganancia por inflación y cualquier otro incremento patrimonial. Los ingresos se acumulan cuando se facturan los bienes o servicios, se entregan los bienes, se prestan los servicios o se reciben anticipos.

Las deducciones permitidas por la ley son las siguientes :

- a) Devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre ventas.
- b) Costo de ventas.
- c) Gastos.



- d) Depreciaciones y amortizaciones sobre las inversiones en activos fijos, gastos diferidos y cargos diferidos
- e) Cuentas incobrables.
- f) Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor.
- g) Pérdidas por enajenación de activos fijos, terrenos y acciones.
- h) Intereses devengados a cargo.
- i) Pérdida por inflación.

2.4 Tasa o tarifa

La tasa de impuesto que se aplica a la utilidad es del 28%.

2.5 Declaraciones, pagos y trámites fiscales.

2.5.1 Declaraciones.

El impuesto sobre la renta se causa por ejercicio fiscal; a cuenta del mismo, deben realizarse pagos provisionales mensuales a cuenta del mismo, con base en el coeficiente de utilidad del ejercicio fiscal más reciente de los últimos cinco años. Durante el primer ejercicio de operaciones las personas morales están exceptuadas de efectuar pagos provisionales.

Los ejercicios fiscales comprenden del 1º de enero al 31 de diciembre.

2.5.2 Pagos.

El impuesto debe pagarse dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal, y los pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente.

2.5.3 Trámites fiscales.

Las Oficinas Hacendarias se encargan de atender los trámites de los contribuyentes, así como de vigilar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de efectuar las devoluciones que soliciten sobre los saldos que determinen a su favor.

2.6 Dividendos o utilidades distribuidas.

El impuesto sobre dividendos o utilidades distribuidas a los accionistas o socios es a cargo de la sociedad; los dividendos o utilidades no causan impuesto cuando provienen de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN), la cual se determina con base en las utilidades fiscales sobre las cuales que se pagó el impuesto sobre la renta. Cuando los dividendos o utilidades distribuidas no provienen de la CUFIN, las cantidades que se pagan a los accionistas o socios deben piramidarse con el factor de 1.3889 y al resultado obtenido aplicarle la tasa del 28%.

Los dividendos que perciben las personas morales de otras sociedades residentes en México no se consideran ingresos acumulables. En el caso de los dividendos obtenidos de sociedades residentes en el extranjero, debe acumularse la cantidad recibida adicionada con el monto proporcional del impuesto pagado por la sociedad residente en el extranjero, correspondiente al dividendo otorgado, pudiendo acreditarse dicho impuesto contra el impuesto sobre la renta que se cause en México, hasta el límite de este último.



2.7 Ganancias en ventas de activos fijos y acciones.

Las ganancias en la enajenación de activos fijos o acciones se determinan restando al precio de venta, el saldo pendiente de depreciar o el costo, ambos actualizados por inflación. La ganancia así determinada es el ingreso acumulable que debe considerarse para efectos del impuesto sobre la renta. Si el costo actualizado fuese superior al precio de venta, la pérdida determinada se considera deducción autorizada. En el caso de las pérdidas derivadas de la enajenación de acciones, éstas sólo pueden aplicarse contra las ganancias generadas en operaciones de la misma naturaleza.

2.8 Estímulos fiscales.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta otorga estímulos fiscales para proyectos de investigación y desarrollo de tecnología, y por concepto de deducción inmediata de las inversiones en activos fijos nuevos y terrenos y fideicomisos inmobiliarios.

3.0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES DE PERSONAS FÍSICAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

3.1 Sujetos obligados.

Son sujetos obligados:

- a)** Las personas físicas residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
- b)** Las personas residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en México, respecto de los ingresos atribuibles dicho establecimiento.

3.2 Residencia.

Se consideran residentes las personas físicas que hubiesen establecido su casa habitación en México. También se consideran residentes las personas físicas que teniendo una casa habitación en otro país, se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- a)** Cuando más del cincuenta por ciento de sus ingresos totales provengan de México; y
- b)** Cuando sean funcionarios o trabajadores de nacionalidad mexicana que presten servicios en el extranjero.

3.3 Determinación de la base gravable o pérdida.

La base gravable se determina considerando los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas establecidas por la ley, para cada una de las siguientes actividades:

- a)** Sueldos y salarios.
- b)** Actividades empresariales y profesionales.
- c)** Arrendamiento de inmuebles.
- d)** Enajenación de bienes.
- e)** Adquisición de bienes.



- f) Intereses.
- g) Obtención de premios.
- h) Dividendos o utilidades distribuidas.
- i) Otras.

Adicionalmente, a las deducciones que correspondan a cada actividad pueden efectuarse las siguientes deducciones de carácter personal:

- a) Honorarios médicos y dentales, así como gastos hospitalarios.
- b) Gastos de funeral.
- c) Donativos.
- d) Intereses derivados de créditos hipotecarios de vivienda.
- e) Aportaciones complementarias de retiro.
- f) Primas por seguros de gastos médicos.
- g) Gastos de transportación escolar.

En el Apéndice 2 se muestran los ingresos que deben acumular las personas físicas por cada actividad, así como las deducciones permitidas; y en el Apéndice 3, se presentan los ingresos que se consideran exceptuados del pago del impuesto.

3.4 Tasa o tarifa.

La tarifa que se aplica a la base gravable fluctúa entre el 0% y el 28% dependiendo del nivel de ingresos de la persona física.

3.5 Declaraciones, pagos y trámites fiscales.

3.5.1 Declaraciones

En el Apéndice 2 se señalan los casos en que deben presentarse declaraciones de pago.

3.5.2 Pagos

En el Apéndice 2 se señalan las fechas en que deben presentarse los pagos.

3.5.3 Trámites fiscales

Aplica lo señalado en la sección 2.5.3.

3.6 Utilidades distribuidas.

Este concepto aplica exclusivamente a las actividades empresariales que realizan las personas físicas, conforme a la sección 2.6.

3.7 Ganancias o pérdidas en la venta de activos fijos y acciones.

Aplica exclusivamente a las actividades empresariales y de enajenación de bienes de las personas físicas, conforme a lo señalado en la sección 2.7.



3.8 Estímulos fiscales.

Aplica exclusivamente a las actividades empresariales de conformidad con lo señalado en la sección 2.8.

4. 0 IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

4.1 Sujetos obligados.

Los residentes en el extranjero se encuentran obligados al pago del impuesto sobre la renta en México por los ingresos que obtengan de fuente de riqueza ubicada en el país. Los residentes que les efectúen los pagos tienen la obligación de retenerles el impuesto correspondiente.

4.2 Ingresos gravables.

En el Apéndice 4 se muestran los tipos de ingresos, los conceptos que son considerados "fuente de riqueza en México", y las tasas de retención que deben aplicarse. Las tasas de retención pueden ser menores a las establecidas en la ley, si existe convenio celebrado entre México y el país en que resida la persona física o moral residente en el extranjero.

4.3 Convenios fiscales.

Hasta el mes de diciembre de 2007, México había celebrado convenios fiscales con los siguientes países : Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Corea, Chile, China, Dinamarca, Ecuador, España, EUA, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Rusia, Singapur, Suecia y Suiza.

Al mes de diciembre de 2007 se tienen tratados en proceso de negociación con : Antillas Neerlandesas, Aruba, Barbados, Bermuda, Hungría, Islandia, Líbano, Malasia, Nicaragua, Panamá, Sudáfrica, Tailandia, Ucrania y Venezuela.

Sólo existe un convenio en rubros específicos que es el celebrado con Argentina por transporte internacional.

5. IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU) (Vigente a partir del 1º de enero de 2008).

5.1 Sujetos obligados.

Están obligados al pago de este impuesto las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional y los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, que enajenen bienes, presten servicios independientes u otorguen el uso o goce temporal de bienes.

5.2 Residencia.

Aplica lo señalado en los apartados 2.2. (para personas morales) y 3.2 (para personas físicas).



5.3 Determinación de la base gravable o crédito fiscal.

La base del impuesto se determina restando a los ingresos acumulables las deducciones autorizadas; cuando las deducciones son mayores a los ingresos; el resultado negativo es la base para determinar el crédito fiscal, el cual se calcula aplicando la tasa del IETU vigente en el año. El crédito fiscal puede aplicarse contra el impuesto que se cause en los diez años siguientes:

5.3.1 Ingresos acumulables (efectivamente cobrados).

Se consideran ingresos:

5.3.1 El precio o la contraprestación por concepto de enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

5.3.2 Las cantidades que se carguen o cobren al adquirente por impuestos (excepto el impuesto al valor agregado y el impuesto sobre producción y servicios), derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos.

5.3.3 Los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente.

5.3.4 Las bonificaciones o descuentos que se reciban, siempre que por las operaciones que les dieron origen se haya efectuado la deducción correspondiente.

5.3.2 Deducciones autorizadas (efectivamente pagadas).

Las deducciones autorizadas son las efectivamente erogadas para la realización de las actividades gravadas mencionadas en la sección 5.1; los gastos por salarios y aportaciones de seguridad social puede aplicarse como crédito fiscal considerando la tasa de impuesto vigente en el ejercicio de que se trate, no pudiendo realizarse su deducción de manera directa; los intereses derivados de financiamientos no son deducibles, ni acreditables.

5.4 Tasa o tarifa.

Las tasas aplicables son las siguientes:

| Ejercicio | Tasa |
|------------------|--------|
| 2008 | 16.50% |
| 2009 | 17.00% |
| A partir de 2010 | 17.50% |

5.5 Declaraciones y pagos.

5.5.1 Declaraciones.

El impuesto se causa por ejercicio; sin embargo deben realizarse pagos provisionales mensuales a cuenta del mismo, inclusive desde el primer ejercicio de actividades.



5.5.2 Pagos.

Aplica lo señalado en la sección 2.5.2.

5.5.3 Trámites fiscales.

Aplica los señalado en la sección 2.5.3.

6.0 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

6.1 Sujetos obligados.

Están obligados al pago del impuesto las personas físicas y morales que, en territorio nacional, enajenen bienes, presten servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes, o importen bienes o servicios.

6.2 Determinación del impuesto o saldo a favor

El impuesto se calcula restando al impuesto trasladado efectivamente cobrado, el impuesto acreditable efectivamente pagado, pudiendo disminuirse el impuesto retenido al propio contribuyente y los saldos a favor de períodos anteriores..

En caso de que el impuesto acreditable fuese mayor que el impuesto trasladado, la diferencia se considera saldo a favor, sujeto a acreditamiento, compensación o devolución.

6.3 Tasas y exenciones.

Las tasas establecidas son las del 0%, 10% y 15%.

En el Apéndice 5 se analiza la aplicación de dichas tasas, así como las exenciones del impuesto.

6.4 Declaraciones y pagos.

6.4.1 Declaraciones.

El impuesto se causa mensualmente, existiendo únicamente la obligación de presentar cierta información en la declaración anual.

6.4.2 Pagos.

Los pagos mensuales deben efectuarse a más tardar el día 17 del mes siguiente.

6.4.3 Trámites fiscales.

Aplica lo señalado en la sección 2.5.3.



7.0 SEGURO SOCIAL.

7.1 Institución responsable de la prestación de los servicios.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) es la institución responsable del otorgamiento de las prestaciones de seguridad social a los trabajadores asegurados.

7.2 Ramas de aseguramiento.

Las ramas de aseguramiento son las siguientes : enfermedades y maternidad; invalidez y vida; riesgos de trabajo; guarderías y prestaciones sociales; retiro; y cesantía en edad avanzada y vejez.

7.3 Cuotas patronales, cuotas obreras y cuotas del Estado.

En el Apéndice 6 se muestran los porcentajes de las cuotas tripartitas que corresponden a cada rama de aseguramiento.

8.0 FONDO PARA LA VIVIENDA.

8.1 Institución responsable.

El Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) es la institución responsable de otorgar las prestaciones a los trabajadores, en materia de vivienda.

8.2 Recursos del INFONAVIT.

Los patrones están obligados a efectuar aportaciones equivalentes al cinco por ciento de los salarios de sus trabajadores.

8.3 Prestaciones.

Las aportaciones de los patrones se canalizan al otorgamiento de créditos a los trabajadores para la adquisición, construcción o remodelación de sus viviendas.